

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE. N° 877/19

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537/19
BUENOS AIRES, 16 de julio de 2019

VISTO:

la Ley de Educación Superior N° 24.521; el Estatuto Académico de la Universidad; el Reglamento Docente aprobado por Resolución Rectoral N° 427/12, el Reglamento General de Estudios de Pregrado y Grado aprobado por Resolución Rectoral N° 152/14; el Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado por Resolución Rectoral N° 153/14; el Docus Nro. 3 de la DNGU-ME/2014; la propuesta elevada por la Sra. Vicerrectora Académica para la creación y reglamentación de Diplomaturas; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores; y

CONSIDERANDO:

que resulta necesario regular la oferta de cursos que ofrece la Universidad;

que se requiere la creación de una certificación específica y propia de la Universidad para ciertos cursos que difieren en sus destinatarios, temática y duración de la oferta académica de pregrado, grado y posgrado aprobadas por el Ministerio de Educación;

que, según el Docus Nro. 3 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación publicado en el año 2014, cada institución universitaria puede “desde su propia normativa interna, diseñar los cursos de Diplomatura según su propio criterio y de acuerdo a sus propias decisiones académicas” y, poniendo especial cuidado en no referirse a estos cursos como carreras ni a las certificaciones que se generen como ‘títulos’;

que las Unidades Académicas manifiestan que es adecuado, pertinente y complementario el agregado de esta propuesta de Diplomaturas a la actual oferta académica;

que resulta necesario diferenciar las Diplomaturas definidas en este acto de las Diplomaturas Docentes que son alcanzadas por la normativa específica Resolución CFE N° 117/10;

d. m.



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

que el Honorable Consejo Superior ha tenido la intervención prevista en el inciso a) del artículo 18 del Estatuto Académico.

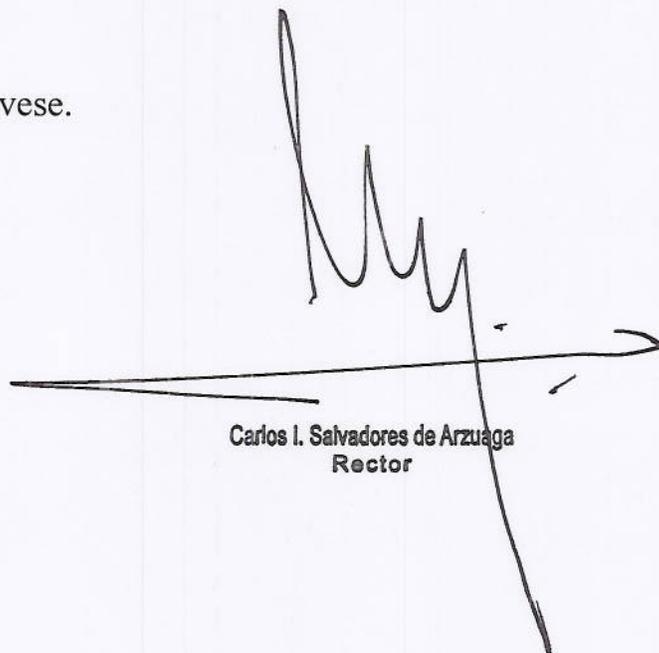
POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar la creación de las siguientes ofertas académicas:
Diplomatura Universitaria y Diplomatura Universitaria Superior de la Universidad del Salvador.

Art. 2. Aprobar el Reglamento de Diplomaturas de la Universidad del Salvador que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 3. Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos I. Salvadores de Arzuaga
Rector



LILIANA ELIZABETH MARTINEZ
Secretaría General

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537/19

**REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE LA UNIVERSIDAD DEL
SALVADOR**

Art. 1 El presente Reglamento establece las normas generales de creación y desarrollo de las propuestas académicas de **Diplomatura Universitaria** y **Diplomatura Universitaria Superior**.

Art. 2 El Régimen de la Diplomatura se ajustará en todo lo referente a su organización académica y administrativa a lo establecido por las normas de la Universidad del Salvador.

Art. 3 La **Diplomatura Universitaria** constituye una propuesta académica sistematizada de aprendizaje, capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en una temática específica de una disciplina o de carácter interdisciplinar.

La propuesta de Diplomatura Universitaria debe tener como destinatario a toda persona que posea un título de nivel secundario y tenga interés genuino en la temática.

Art. 4 La **Diplomatura Universitaria Superior** constituye una propuesta académica sistematizada de actualización y/o perfeccionamiento en una temática específica de una disciplina o de carácter interdisciplinar destinada a graduados.

La propuesta de Diplomatura Universitaria Superior debe tener como destinatario a los graduados de universidades nacionales y extranjeras de carreras de un mínimo de cuatro (4) años y 2600 horas reloj.



Art. 5 Carga Horaria. Se trata de una oferta académica cuya carga horaria no podrá ser menor a 100 horas reloj ni mayor a 300 horas reloj y solo podrán ser dictadas a término.

Duración. Las Diplomaturas tendrán un plazo máximo de 10 meses para su dictado incluyendo la presentación del trabajo final si el mismo correspondiere.

Art. 6 Las Diplomaturas podrán desarrollarse en conjunto con otras instituciones con las cuales la Universidad tenga convenio.

Art. 7 Proyecto. El proyecto de Diplomatura Universitaria o Diplomatura Universitaria Superior deberá presentarse al Vicerrectorado Académico en el formulario establecido por el Anexo II. En el caso de que el proyecto propuesto tenga modalidad a distancia en todo o en parte, el Vicerrectorado Académico dará intervención al Programa de Educación a Distancia dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Una vez aprobada la propuesta por el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, se cursará al Vicerrectorado Económico para su consideración y determinación del valor de la propuesta y del número de vacantes a ser ofertadas en cada Diplomatura teniendo en cuenta las características curriculares.

Art. 8 Exigencias para la presentación de proyectos de Diplomatura Universitaria y Diplomatura Universitaria Superior. Cada proyecto de Diplomatura deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Fundamentación y objetivos de la propuesta.
- b. Tipo y denominación de la Diplomatura.
- c. Certificación a otorgar
- d. Destinatarios y Condiciones (o requisitos) de ingreso.
- e. Mecanismos de selección
- f. Modalidad.
- g. Estructura del plan de estudios:
 - Duración en meses
 - Actividades curriculares/Módulos
 - Asignación horaria total de cada actividad curricular expresada en horas reloj.



- Discriminación de horas teóricas y horas prácticas para cada actividad curricular.
Modalidad de dictado de cada asignatura.
- h. Modalidad de evaluación
 - i. Contenidos mínimos de cada actividad académica.
 - j. Lugar de realización
 - k. Responsable
 - l. Cuerpo Docente
 - m. Convenios específicos si correspondiere.

En el caso de los proyectos de Diplomatura Universitaria Superior, se deberán asignar créditos a cada una de las actividades curriculares en función de los criterios establecidos por el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos Académicos - Resolución Rectoral 154/14- donde se establece que, el crédito para las carreras de posgrado, equivale a 10 horas de actividad académica.

Art. 9 Evaluación. Todo proyecto de Diplomatura deberá especificar el sistema de evaluación por actividad curricular. Para acreditar la certificación final de la Diplomatura se deberán aprobar todas las actividades curriculares dentro del plazo de duración total aprobado para la Diplomatura.

Art. 10 Formalización. El proyecto de Diplomatura Universitaria o Diplomatura Universitaria Superior será aprobado por el Rector mediante Resolución Rectoral para luego ser incorporado a los registros formales del sistema de gestión académica. El estudiante del curso de Diplomatura será considerado alumno de la Universidad del Salvador.

Art. 11 Responsable. Las diplomaturas tendrán un responsable académico que desempeñará funciones de Director.

Art. 12 Docentes. Los docentes a cargo de las actividades de las Diplomaturas se registrarán por el Reglamento Docente de la Universidad del Salvador.



Art. 13 Estudiante de Diplomatura. La persona que cumpla los requisitos de inscripción e ingreso a una Diplomatura Universitaria o a una Diplomatura Universitaria Superior será considerada alumno/a de la Universidad del Salvador bajo la categoría de estudiante regular de Diplomatura.

Deberá cumplir con todos los requisitos que fija esta Universidad, formalizando su compromiso de aceptar sus fines y las normas que rigen su funcionamiento en oportunidad de inscribirse.

Art. 14 Certificación. Se extenderá un certificado con la denominación exacta del curso de Diplomatura y contará con la firma de la autoridad máxima de la Secretaría General y de la autoridad máxima de la Unidad Académica que origine el curso u oficie como responsable en el caso de que la propuesta incluya más de una Unidad Académica. (Anexo III)

A pedido del alumno, podrá extenderse un certificado analítico con el detalle de las actividades académicas cursadas una vez finalizadas y aprobadas las mismas.

Art. 15 Registro. La Secretaría General contará con un registro de las Diplomaturas aprobadas y de las/os alumnas/os que hayan participado de las mismas.

Art. 16 Difusión. La comunicación y piezas de difusión de una Diplomatura deberán incluir la siguiente leyenda: "La presente Diplomatura constituye un título propio de la Universidad del Salvador no habilitante para el ejercicio profesional". Queda prohibido hacer referencia a carreras o títulos de pregrado, grado o posgrado en la difusión que se haga de una Diplomatura. La autoridad máxima de la Unidad Académica que origine el curso u oficie como responsable en el caso de que la propuesta sea de más de una Unidad Académica será responsable ante el incumplimiento de este artículo.

Dis
ha

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537/19

Formulario Proyecto de Creación de Diplomatura

1. Datos de la diplomatura

Unidad/es académica/s		
Tipo de Diplomatura	Universitaria	Universitaria Superior
Nombre de la Diplomatura		
Certificado a otorgar		
Responsable		
Convenio	<i>(Indicar si la propuesta se realiza en convenio con otra institución)</i>	
Modalidad	Presencial	A distancia <i>(marcar esta opción incluso si la propuesta tiene sólo una parte a distancia)</i>

2. Fundamentación y objetivos

(Justificación y pertinencia respecto a la necesidad de la propuesta en la comunidad y a la/s unidad/es académica/s que la origina/n)

3. Destinatarios

4. Requisitos de ingreso

(Incluir criterios y procedimientos de selección)





UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

8. Convenios

(Completar si el funcionamiento de la diplomatura se hace en el marco de un convenio)

Institución	Tipo de convenio*	Fecha vencimiento

*Convenio marco o específico (para el desarrollo conjunto de la propuesta, la realización de prácticas profesionales, el acceso y uso de infraestructura y equipamiento, el desarrollo de investigación científica o transferencia, el intercambio de docentes y/o alumnos, el ingreso de alumnos, etc.). El convenio debe especificar la vinculación entre el curso que se presenta y la contraparte.

9. Contenidos mínimos de las actividades curriculares

Contenidos

Módulo	Modalidad	Carga Horaria

Módulo	Modalidad	Carga Horaria

Módulo	Modalidad	Carga Horaria

10. Cuerpo académico

Cuerpo Académico	Apellido y Nombre	Perfil/Titulaciones

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

Diplomatura		
Responsable:		
Profesor 1		
Profesor 2		
Profesor 3		
Profesor 4		

11. Costo proyectado

Deberá presentarse junto con el formulario, la información relativa a los costos del proyecto según lo requiera el Vicerrectorado Económico.

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 537/19

Diplomaturas de la Universidad del Salvador

Diplomado

Por cuanto....., DNI....., ha cursado y aprobado las obligaciones académicas correspondientes a la “**DIPLMATURA UNIVERSITARIA SUPERIOR EN.....**”, cuya carga horaria fue de horas, aprobada por Resolución Rectoral N°... de fecha y dictada en _____ durante el año.....

Por tanto, se otorga el presente Certificado*.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

(El certificado deberá ser firmado por la autoridad máxima de la Unidad Académica y por la autoridad máxima de la Secretaría General)

*El presente certificado corresponde a un título propio de la Universidad del Salvador, no habilitante para el ejercicio profesional.